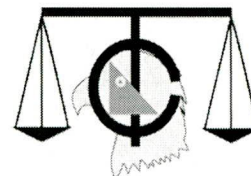




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 14 ABR 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 123/2020 Letra: TCP-SL, caratulado "S/ NOTA INT. TCP-PR N° 742/2020" y la Nota N° 120/21 Letra: S.L. y A. (M.J.G.) y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 54/2021 se dispuso: *"ARTÍCULO 2°.- Requerir al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comunique a este Tribunal de Cuentas las misiones y funciones -debidamente aprobadas- asignadas a su estructura política; haciéndole saber que de lo contrario, ante la imposibilidad de determinar con precisión el sujeto responsable de cualquier acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico, será la máxima autoridad quien deba responder. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio."*

Que dicho acto administrativo fue notificado mediante cédula de notificación TCP N° 065/2021.

Que en fecha 31 de marzo de 2021 ingresó a este Organismo la Nota N° 120/21 Letra: S.L y A. (M.J.G.), suscripta por el Dr. Gonzalo CARBALLO en su función de Secretario Legal y Administrativo del Ministerio Jefatura de Gabinete de la provincia, indicando que *"(...) solicita prórroga respecto del plazo inicialmente establecido en la Resolución referida, a fin de dar una respuesta conclusiva."*

Que atento lo solicitado, este Cuerpo Plenario estima del caso otorgar al Ministro Jefe de Gabinete de la provincia, Lic. Paulo Agustín TITA, una prórroga de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto

administrativo, a los fines que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 54/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 4 inciso c), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, una prórroga de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto administrativo, a los fines que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 54/2021.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA con copia certificada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en sede del Organismo al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio al Dr. Gustavo J. M. MOLNAR, atento al seguimiento a su cargo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 54/2021.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 079 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia